

RÍO BUENO, 19 de febrero de 2021

EXENTO Nº **6249** VISTOS:

ID DOC: **407577**

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contratar los servicios de un profesional, Especialista en Psiquiatría Infanto-Adolescente para evaluaciones medicas a los alumnos de los establecimientos de la Educación Municipal de Río Bueno, con cargo a los Programa de Integración Educativa (PIE) en los establecimientos de la comuna.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, convenio de prestación de servicios profesionales de fecha 10 de febrero del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno Rut. 69.201.000-0 y doña **CAROLINA ELIZABETH SALAZAR ZAPATA RUT. 15.189.139-K**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Río Bueno, a 10 de febrero de 2021 entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4 ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **CAROLINA ELIZABETH SALAZAR ZAPATA**, chileno, Especialista en Psiquiatría Infanto-Adolescente, Cédula Nacional de Identidad N° 15.189.139-k, domiciliado en la ciudad de Concepción, en adelante "Prestador de Servicio", se conviene lo siguiente: -

PRIMERO: En el marco del Decreto N° 170, que reglamente la ley N° 20201 que regula la Educación Especial, La I. Municipalidad de Río Bueno suscribió el convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Educación para la implementación de los Programas de Integración Educativa (PIE) en los establecimientos de la comuna.-

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **CAROLINA ELIZABETH SALAZAR ZAPATA** para desempeñar labores consistentes en:

- ✓ Evaluación médica general y pesquisa de déficit de los estudiantes según exigencias del Decreto 170.
- ✓ Anamnesis Pediátrica, Psiquiátrica y Neurológica con adulto a cargo y/o revisión de antecedentes escolares.
- ✓ Entrega de Formulario Único de Valoración de Salud completo de acuerdo al decreto 170/2009, firmado y timbrado, donde se incluye reporte de observación clínica, instrumentos de screening requeridos, sospecha o confirmación diagnóstica, e indicaciones farmacológicas y no farmacológicas.
- ✓ Reporte a coordinadora PIE de cada establecimiento.

Valoración Médica a estudiantes del Programa de Integración Especial (PIE) de los siguientes establecimientos: **Escuela Río Bueno, Escuela Patricio Lynch, Escuela Pampa Ríos, Escuela Rural Colonia Diumen, Escuela Rural Vivanco, Escuela Rural Valle Mantilhue Bajo,**



DAEM, Departamento de Administración de Educación Municipal

Escuela Rural Carimallin Bajo, Escuela Rural Champulli, Escuela Mantilhue Alto, Colegio Rural Crucero, Liceo Vicente Pérez Rosales, Liceo Técnico Profesional, Escuela Rural El Arrayan y el Microcentro Ayelen.-

TERCERO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizará por un valor de alumno equivalente a \$48.000 (cuarenta y ocho mil pesos) con impuesto.

CUARTO: La I. Municipalidad de Rio Bueno cancelará de acuerdo a la atención de alumnos realizados en el periodo estipulado, contra emisión de Boletas de Honorarios al Departamento de Educación por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, además de adjuntar el informe y nómina de estudiantes evaluados, realizado por la Coordinadora del P.I.E Comunal y visado por el Jefe del DAEM, que acredite la efectiva prestación de servicios.

QUINTO: Las valoraciones de salud se harán a través de sistema de Telemedicina debido a la contingencia sanitaria por Pandemia COVID-19 por la que atraviesa el país, utilizando principalmente videollamadas de WhatsApp con los alumnos y sus apoderados, con una duración aproximada de 20 minutos por alumno.

El servicio se realizará en jornada de 8:30 a 19:30 horas de lunes a viernes y hasta las 13:00 horas el día sábado, en días y horarios a acordar con el DAEM. Posterior a cada jornada, se enviará reporte a cada coordinadora PIE.

La supervisión de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la **Coordinadora Comunal del PIE**, quien dará solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de marzo hasta 31 de diciembre del 2021 o hasta que sean necesarios los servicios del funcionario.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, el Prestador de servicios comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña CAROLINA ELIZABETH SALAZAR ZAPATA no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Rio Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.



NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmará en seis ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña CAROLINA ELIZABETH SALAZAR ZAPATA y los restantes en el Municipio.

CAROLINA ELIZABETH SALAZAR ZAPATA
PSIQUIATRA INFANTO-ADOLESCENTE
RUT. 15.189.139-K



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE